

ACTA 15/2015
SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
30 DE JULIO DE 2015

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO; remitiéndose para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL AÑO 2015.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO EMITIDO EL 19 (DIECINUEVE) DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 56 SEGUNDA PARTE DEL 07 DE ABRIL DE 2015; EN LO RELATIVO A LAS COLINDANCIAS DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO EDUCATIVO JUAN ENRIQUE PESTALOZZI; en los siguientes términos:

Primero.- Se determina modificar el acuerdo de Ayuntamiento por el que el Municipio de Salamanca, Guanajuato, aprobó desafectar y dar en donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, el inmueble ubicado en calle Prolongación Guerrero número 1500 letra A de la colonia San Juan de la Presa de esta ciudad y que actualmente ocupa el centro educativo **Juan Enrique Pestalozzi**, acuerdo de Ayuntamiento tomado en la quincuagésima novena sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015 y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 56, segunda parte, pagina 206 de fecha 07 de abril de 2015, lo anterior a efecto de **precisar** adecuadamente las colindancias del predio dado en donación, dejando intacto el resto del acuerdo referido.

Segundo.- Se determina que la superficie, medidas y colindancias del predio ubicado en calle Prolongación Guerrero número 1500 letra A de la colonia San Juan de la Presa de esta ciudad, el cual fue desafectado y dado en donación a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación de Guanajuato, tiene la siguiente superficie total, medidas y colindancias:

Al norte.-	32.84 metros, con calle Carlos G. Flores.
Al sur.-	30.58 metros, con Prolongación Guerrero
Al oriente.-	72.00 metros, con Privada Juárez norte, y
Al poniente.-	70.39 metros, con Escuela Primaria "Xidoo"
Superficie:	2,256.16 metros cuadrados.

Tercero.- Se determina que los datos en cuanto a la superficie total, medidas y colindancias del predio ubicado en calle Prolongación Guerrero número 1500 letra A de la colonia San Juan de la Presa de esta ciudad, el cual fue desafectado y dado en donación a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación de Guanajuato, deberán aparecer publicados como a continuación se expresa:

"...Al norte.- 32.84 metros, con calle Carlos G. Flores.
Al sur.- 30.58 metros, con Prolongación Guerrero
Al oriente.- 72.00 metros, con Privada Juárez norte, y
Al poniente.- 70.39 metros, con Escuela Primaria "Xidoo"

Superficie: 2,256.16 metros cuadrados...”

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, para que una vez aprobado el presente dictamen, se solicite de nueva cuenta la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se envíe el documento a publicar en medio impreso y archivo electrónico junto con la certificación debida.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE PREDIO EN DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL PROYECTO DE *HUERTOS Y PARQUES URBANOS EN VALTIERRILLA*.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE PREDIO EN DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE ELEVADO PARA EL ORGANISMO OPERADOR SAPASVA, EN VALTIERRILLA.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL PAGO DE DERECHOS CON EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO “REAL SAN JACINTO”.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE PASE A FORMAR PARTE DEL DOMINIO PRIVADO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

Primer inmueble, predio ubicado en calle **Serafines sin número de la colonia La Gloria** de esta ciudad, donde actualmente se encuentra el centro educativo **María Guadalupe Contreras Morales**, el cual tiene una superficie total de **2,470.570** metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte.- 44.513 metros, con Escuela Primaria Solidaridad.
Al sur.- 48.522 metros, con calle San Gabriel
Al este.- 53.314 metros, con calle San Valentín, y
Al oeste.- 53.105 metros, con calle Serafines.

Segundo inmueble, predio ubicado en calle **Serafines número 515 de la colonia La Gloria** de esta ciudad, donde actualmente se encuentra el centro educativo **Solidaridad**, el cual tiene una superficie total de **5,873.451** metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte.- 30.567 metros, con calle San Uriel.
Al sur.- 44.513 metros, con Jardín de Niños “María Guadalupe Contreras Morales”.
Al oriente.- 157.162 metros, con calle San Valentín, y
Al poniente.- 156.726 metros, con calle Serafines.

SEGUNDO.- SE DETERMINA DAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

Predio ubicado en calle Serafines sin número de la colonia La Gloria de esta ciudad, donde actualmente se encuentra el centro educativo **María Guadalupe Contreras Morales**, el cual tiene una superficie total de **2,470.570** metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte.- 44.513 metros, con Escuela Primaria Solidaridad.

Al sur.- 48.522 metros, con calle San Gabriel
Al este.- 53.314 metros, con calle San Valentín, y
Al oeste.- 53.105 metros, con calle Serafines.

Predio ubicado en calle Serafines número 515 de la colonia La Gloria de esta ciudad, donde actualmente se encuentra el centro educativo **Solidaridad**, el cual tiene una superficie total de **5,873.451** metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte.- 30.567 metros, con calle San Uriel.
Al sur.- 44.513 metros, con Jardín de Niños “María Guadalupe Contreras Morales”.
Al oriente.- 157.162 metros, con calle San Valentín, y
Al poniente.- 156.726 metros, con calle Serafines.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A SOMETER EL PRESENTE DICTAMEN A VOTACIÓN, A EFECTO DE CON LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SE AUTORICE LA CITADA DONACIÓN.

CUARTO.- SE DETERMINA QUE LA PRESENTE DONACIÓN SE REALIZA, CON EL OBJETO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, FORMAL Y LEGALMENTE CONTINÚE BRINDANDO EL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN ESTA CIUDAD, SITUACIÓN QUE DEBERÁ INSERTARSE TEXTUALMENTE EN EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO, ELLO CON EL FIN DE ASEGURAR EL BENEFICIO SOCIAL Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTO.- SE DETERMINA QUE EN CASO DE QUE EL INMUEBLE DADO EN DONACIÓN, LLEGUE A SER UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO O SI DENTRO DE UN PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO NO CONCLUYE EL TRÁMITE LEGAL DE LA ESCRITURACIÓN DE LA DONACIÓN O BIEN NO HA ENTRADO EN FUNCIONES U OPERACIONES EN DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO, BAJO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN EN CITA.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, REALICE LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS DENTRO DEL PADRÓN INMOBILIARIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA LOGRARSE LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO DEL INMUEBLE REFERIDO Y POR ENDE PROCEDA A DAR DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO DICHO INMUEBLE.

SÉPTIMO.- SE DETERMINA QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO., LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LEY, PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos

siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA DAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN NÚMERO 2 DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO DE LA COLONIA RINCONADA SAN JAVIER, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **3,243.65** TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte: **57.96** cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros, con calle Del Santuario.

Al sur: **52.48** cincuenta y dos metros, cuarenta y ocho centímetros con calle Del Expiatorio.

Al este: **59.22** cincuenta y nueve metros, veintidós centímetros, con calle Claustro Mayor; y

Al oeste: **58.40** cincuenta y ocho metros, cuarenta centímetros con calle De los Obispos.

SEGUNDO.- SE DETERMINA SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A SOMETER EL PRESENTE DICTAMEN A VOTACIÓN, A EFECTO DE QUE CON LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SE AUTORICE LA CITADA DONACIÓN.

TERCERO.- SE DETERMINA QUE LA PRESENTE DONACIÓN SE REALIZA, CON EL OBJETO DE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PREVIOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS, PUEDA LLEVAR A CABO EN DICHO INMUEBLE, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE IMPULSO SOCIAL (CENTRO COMUNITARIO), ASÍ MISMO PARA QUE SEA LA RESPONSABLE EN EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO, LO ANTERIOR PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LO CUAL DEBERÁ INSERTARSE EXPRESAMENTE EN LA ESCRITURA RESPECTIVA QUE FORMALICE LA PRESENTE DONACIÓN

CUARTO.- SE DETERMINA QUE EN CASO DE QUE EL INMUEBLE DADO EN DONACIÓN, LLEGUE A SER UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO O SI DENTRO DE UN PLAZO DE 1 UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NO CONCLUYE EL TRÁMITE LEGAL DE LA ESCRITURACIÓN DE LA DONACIÓN O BIEN NO INICIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE IMPULSO SOCIAL (CENTRO COMUNITARIO), LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO, BAJO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, REALICE LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS DENTRO DEL PADRÓN INMOBILIARIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA LOGRARSE LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEL INMUEBLE REFERIDO Y POR ENDE PROCEDA A DAR DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO DICHO INMUEBLE.

SEXTO.- SE DETERMINA QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LEY, PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA DAR EN COMODATO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO ENTRE LA CALLE BOULEVARD VERBENA Y LA CALLE ARÁNDANO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSÉ Y/O AMPLIACIÓN SAN JOSÉ II DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE **749.79** SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- Al noreste:** 18.99 metros colindando con lote 14 de la manzana 188.
- Al suroeste:** 19.05 metros con calle Abedul.
- Al noroeste:** 40.18 metros con el Boulevard Verbena.
- Al sureste:** 38.77 metros con calle Arándano.

SEGUNDO.- SE DETERMINA QUE EL OBJETO DE LA ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO ENTRE LA CALLE BOULEVARD VERBENA Y LA CALLE ARÁNDANO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSÉ Y/O AMPLIACIÓN SAN JOSÉ II DE ESTA CIUDAD, SERÁ PARA QUE SEA LA PROPIA SECRETARÍA QUIEN SEA LA RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, LO CUAL DEBERÁ INSERTARSE TEXTUALMENTE EN EL CONTRATO QUE SE REALICE, LO ANTERIOR PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A SOMETER EL PRESENTE DICTAMEN A VOTACIÓN, A EFECTO DE QUE CON LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SE AUTORICE LA CITADA ENTREGA EN COMODATO Y CON ELLO DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUARTO.- SE DETERMINA QUE EL PLAZO POR EL CUAL DEBERÁ REALIZARSE EL COMODATO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO ENTRE LA CALLE BOULEVARD VERBENA Y LA CALLE ARÁNDANO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSÉ Y/O AMPLIACIÓN SAN JOSÉ II DE ESTA CIUDAD, SERÁ POR UN PLAZO DE **10 DIEZ AÑOS** A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, PERIODO DE TIEMPO EL CUAL PODRÁ SER PRORROGADO POR EL AYUNTAMIENTO QUE ENTRE EN FUNCIONES EN LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A NOTIFICAR A LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIA LEGAL, SE SIRVA REDACTA EL

DOCUMENTO O CONTRATO QUE FORMALICE LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE ENTREGAR EN COMODATO EL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO ENTRE LA CALLE BOULEVARD VERBENA Y LA CALLE ARÁNDANO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSÉ Y/O AMPLIACIÓN SAN JOSÉ II DE ESTA CIUDAD.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, REALICE LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS DENTRO DEL PADRÓN INMOBILIARIO PROPIEDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE QUEDA ASENTADO LA ENTREGA EN COMODATO POR UN PLAZO DE 10 AÑOS DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO ENTRE LA CALLE BOULEVARD VERBENA Y LA CALLE ARÁNDANO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSÉ Y/O AMPLIACIÓN SAN JOSÉ II DE ESTA CIUDAD A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LEY, PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DE TERRENO QUE INTEGRAN LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **PRADOS VERDES**, DESARROLLADO EN EL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO EL "PIRUL" DE ESTA CIUDAD, ETAPA LA CUAL ESTÁ COMPUESTA POR LOS LOTES QUE PARA TAL EFECTO A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

Manzana F: Lotes del 27 al 31.

Manzana G: Lotes del 26 al 59.

Manzana H: Lotes del 01 al 53.

SEGUNDO.- SE LE HACE SABER AL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **PRADOS VERDES**, QUE DEBERÁ APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 39 ESTABLECE QUE EN LOS **CONTRATOS DE VENTA O PROMESA DE VENTA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LAS UNIDADES PRIVATIVAS QUE INTEGRAN LAS MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO, CUYO PERMISO DE VENTA SE AUTORIZA, NO SE SUBDIVIDAN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIESEN SIDO APROBADOS POR EL MUNICIPIO.**

TERCERO.- SE LE HACE SABER AL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **PRADOS VERDES**, SU OBLIGACIÓN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON APEGO AL CALENDARIO Y LOS AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN,

ASÍ MISMO DEBERÁ GENERAR LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN RESPECTIVAS, ASÍ COMO LAS FIANZAS DE VICIOS OCULTOS.

CUARTO.- SE DETERMINA QUE EL PRESENTE PERMISO DE VENTA DEBERÁ PUBLICARSE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA PUBLICACIÓN CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **PRADOS VERDES**.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DE TERRENO QUE INTEGRAN LA 3ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **LAS ARBOLEDAS DE CIUDAD BAJÍO**, DESARROLLADO EN EL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO EL TAJO FRACCIÓN I EX HACIENDA DE MANCERA DE ESTA CIUDAD, ETAPA LA CUAL ESTÁ COMPUESTA POR 300 LOTES, CON UN TOTAL DE 657 VIVIENDAS Y 7 LOTES DESTINADOS A CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y QUE PARA TAL EFECTO SE PRECISAN A CONTINUACIÓN:

Manzana 36.

Lotes 01 al 44 unifamiliar.

Manzana 46.

Lotes del 01 al 22 unifamiliar

Lotes del 67 al 88 unifamiliar

Manzana 37.

Lotes del 01 al 10 Multifamiliar

Lotes 26, 27 y 28 área de cajones de estacionamiento.

Lote 3 Macrolote.

Manzana 47.

Lotes del 01 al 10 Multifamiliar

Lotes 36, 37 38 y 39 área de cajones de estacionamiento.

Lote 3 Macrolote.

Manzana 38.

Lotes del 01 al 28 Duplex

Manzana 39.

Lotes del 01 al 20 Duplex

Manzana 40.

Lotes del 01 al 28 Duplex

Manzana 41,

Lotes del 01 al 10 y del 12 al 20 Duplex

Lotes 10 y 11 Triplex

Manzana 42.

Lotes del 01 al 28 Duplex

Manzana 43.

Lotes del 01 al 09 y del 12 al 20 Duplex

Lotes 10 y 11 Triplex

Manzana 44.

Lotes del 01 al 28 Duplex

Manzana 45.

Lotes del 01 al 09 y del 12 al 20 Duplex

Lotes 10 y 11 Triplex

SEGUNDO.- SE LE HACE SABER AL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **LAS ARBOLEDAS DE CIUDAD BAJÍO**, QUE DEBERÁ APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 39 ESTABLECE QUE EN LOS **CONTRATOS DE VENTA O PROMESA DE VENTA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LAS UNIDADES PRIVATIVAS QUE INTEGRAN LAS MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO, CUYO PERMISO DE VENTA SE AUTORIZA, NO SE SUBDIVIDAN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIESEN SIDO APROBADOS POR EL MUNICIPIO.**

TERCERO.- SE LE HACE SABER AL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **LAS ARBOLEDAS DE CIUDAD BAJÍO**, SU OBLIGACIÓN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON APEGO AL CALENDARIO Y LOS AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ GENERAR LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN RESPECTIVAS, ASÍ COMO LAS FIANZAS DE VICIOS OCULTOS.

CUARTO.- SE DETERMINA QUE EL PRESENTE PERMISO DE VENTA DEBERÁ PUBLICARSE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA PUBLICACIÓN CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **LAS ARBOLEDAS DE CIUDAD BAJÍO.**

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE REGLAMENTOS, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ACUERDO.- Por 13 (TRECE) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE REGLAMENTOS, SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 en los términos expuestos, y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA APROBAR LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO **PALO BLANCO**, PARA QUE SE DENOMINEN COMO:

Calle	Nombre propuesto	Observaciones
A	Estado de Chiapas	Prolongación de Calle Existente

B	Estado de Coahuila	Calle de Nueva Creación
C	Estado de Jalisco	Prolongación de Calle Existente
D	Estado de Yucatán	Prolongación de Calle Existente
E	Estado de Sinaloa	Calle de Nueva Creación
F	Estado de Tlaxcala	Prolongación de Calle Existente
G	Estado de Michoacán	Prolongación de Calle Existente
H	Estado de Tabasco	Calle de Nueva Creación
I	Mexicali	Capital de Baja California
J	Estado de San Luís Potosí	Calle de Nueva Creación
K	30 de Septiembre	Prolongación de Calle Existente

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO DE ESTE MUNICIPIO, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA APROBAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO **RESIDENCIAL ARBOLEDAS SECCIÓN 2**, PARA QUE SE DENOMINEN COMO:

Calle número (ubicación en plano)	Nombre de la calle
Calle 8	Mapimí
Calle 9	Michilía
Calle 10	Metztitlan
Calle 11	Zicuiran
Calle 12	Cuixmala
Calle 13	Tehuacan
Calle 14	Celestun
Calle 15	Yolve
Calle 16	Tolantongo
Calle 17	Suchiooc

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO DE ESTE MUNICIPIO, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA NO AUTORIZAR LA VENTA, DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE JULIÁN CARRILLO SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES 12 DE OCTUBRE DE LA COLONIA LOS PINOS Y RÍO TEMASCATÍO DEL FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO 2° SECCIÓN DE ESTA CIUDAD, AL C. JOSÉ GERARDO ALONSO RODRÍGUEZ, ELLO EN VIRTUD

DEL IMPEDIMENTO LEGAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 417 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE EL CIUDADANO NO PROPORCIONO DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD DONDE PUEDA SER NOTIFICADO, SE NOTIFIQUE EL PRESENTE POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS ESTRADOS DEL PORTAL MUNICIPAL. LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO DE ESTE MUNICIPIO, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES Y REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA PREVENIR Y EN SU CASO SANCIONAR A TODA PERSONA QUE TIRE BASURA Y/O ESCOMBRO SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE JULIÁN CARRILLO SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES 12 DE OCTUBRE DE LA COLONIA LOS PINOS Y RÍO TEMASCATÍO DEL FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO 2° SECCIÓN DE ESTA CIUDAD.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA NO AUTORIZAR LA VENTA, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA DEL PARQUE 4° SECCIÓN DE ESTA CIUDAD AL C. OSCAR EDUARDO RAMOS DOMÍNGUEZ, ELLO EN VIRTUD DEL IMPEDIMENTO LEGAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 417 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE EL CIUDADANO NO PROPORCIONO DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD DONDE PUEDA SER NOTIFICADO, SE NOTIFIQUE EL PRESENTE POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS ESTRADOS DEL PORTAL MUNICIPAL. LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO DE ESTE MUNICIPIO, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES Y REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA PREVENIR Y EN SU CASO SANCIONAR A TODA PERSONA QUE TIRE BASURA Y/O ESCOMBRO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA DEL PARQUE 4° SECCIÓN DE ESTA CIUDAD.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, en los términos siguientes:

PRIMERO.-SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, EL DICTAMEN **DT/MC-009/2015** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE ESTE MUNICIPIO, RELATIVO A LA **MODIFICACIÓN DE RECORRIDO SIN AFECTACIÓN DE ORIGEN-DESTINO E INCREMENTO DE PARQUE VEHICULAR** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DE RUTA FIJA, EN LA MODALIDAD DE **SUBURBANO**, CON CATEGORÍA DE **SEGUNDA CLASE** EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PRECISAMENTE EN LA RUTA XXII, CON ORIGEN EN **RANCHO SAN JUAN DE RAZOS** Y DESTINO EN **CARRETERA SALAMANCA-JUVENTINO ROSAS (PUERTA 6 DE PEMEX)**, MISMO QUE TIENE POR OBJETO ADEMÁS DE LA MODIFICACIÓN SIN AFECTACIÓN DE ORIGEN-DESTINO, INCREMENTAR HASTA CON DOS UNIDADES EL PARQUE VEHICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CONCESIONARIO **TRANSPORTES DOS DE JULIO S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO.- SE DETERMINA QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE ESTE MUNICIPIO CONTENIDA EN EL DICTAMEN **DT/MC-009/2015** POR EL CUAL SE APRUEBA LA **MODIFICACIÓN DE RECORRIDO SIN AFECTACIÓN DE ORIGEN-DESTINO E INCREMENTO DE PARQUE VEHICULAR** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DE RUTA FIJA, EN LA MODALIDAD DE **SUBURBANO**, CON CATEGORÍA DE **SEGUNDA CLASE** EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PRECISAMENTE EN LA RUTA XXII, CON ORIGEN EN **RANCHO SAN JUAN DE RAZOS** Y DESTINO EN **CARRETERA SALAMANCA-JUVENTINO ROSAS (PUERTA 6 DE PEMEX)**, SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE AL INTERESADO EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE TODOS LOS GASTOS RELATIVOS A LA PUBLICACIÓN CORREN A CARGO DEL CONCESIONARIO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA EN SU CASO, A REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE ESTE MUNICIPIO CONTENIDA EN EL DICTAMEN **DT/MC-009/2015**.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO A EFECTO DE QUE SE SIRVA REALIZAR Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE SU RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA FORMULAR UN EXHORTO A LA AUTORIDAD FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO DE MANERA EFICIENTE Y SERIA, QUE APOYEN A LOS MAS DE 11,000 PRODUCTORES QUE ESTÁN SIENDO AFECTADOS EN NUESTRO MUNICIPIO POR LA PLAGA DEL PULGÓN AMARILLO Y SE LES APOYE CON MOCHILAS ASPERSORAS, PRODUCTOS PLAGUICIDAS EFICIENTES Y EFECTIVOS CONTRA ESTA PLAGA, CAPACITACIÓN PARA SU

APLICACIÓN Y APOYOS ECONÓMICOS; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO POR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS